Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 11175

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Dispónese con carácter obligatorio el uso de Placas Identificatorias para el personal municipal asignado a la atención al público o que desempeña sus tareas en la vía pública, durante el horario de prestación de servicios.

Art. 2º: La Placa Identificatoria deberá consignar Nombre, Apellido y Número de Código del agente.

Art. 3º: Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su reglamentación, estableciendo el cronograma de puesta en práctica del sistema en cada repartición, secretaría y ente municipal, proveyendo las Placas Identificatorias a los agentes que corresponda.

Art. 4º: El agente que omitiere su uso por cualquier causa que le fuera imputable, será pasible de las sanciones previstas en el Capítulo V, Régimen Disciplinario, de la Ordenanza Nº 8.527/83.

Art. 5º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 7 de abril de 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia

Expte. Nº 27.189-O-04.-

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 11175

Expte. Nº 27.189-O-04.-